



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 022-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 09 de marzo de 2026.

VISTOS:

Solicitud de título profesional de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 000001-2026-UNAJ/UFCA-FIPI, de fecha 21 de enero de 2026, Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 002-2026-SCO-CFIPI-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 05 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017- SUNEDU-CD en su art. 10 señala que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, en su Art. 19 *“La Facultad aprueba el Grado de Académico de Bachiller, Previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutorio el mismo que será elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso.”*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve **RATIFICAR** la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve **OFICIALIZAR** la elección de la Dra. **ELIZABETH HUANATICO SUAREZ**, identificado con DNI N° 01325328, como Decano de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000001-2026-UNAJ/UFCA-FIPI de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Jherson Alfredo Paredes Condori, Analista de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, indica que evaluó la solicitud de obtención de Título Profesional presentado por el/la Bachiller **APAZA APAZA LESLY MARIELA**, identificado(a) con código **8175233420** de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, concluyendo que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 002-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, mediante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LEY N°29074
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES
DECANATURA



acuerdo N° 06, se acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR TÍTULOS PROFESIONAL DE LA BACHILLER APAZA APAZA LESLY MARIELA.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL de la Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
01	APAZA APAZA LESLY MARIELA	8175233420

Artículo Segundo. - REMITIR al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, el original de los expedientes de la presente resolución, para su **RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO** del Grado Académico de título profesional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mg. FRANKLYN ELARD ZAPANA YUCRA
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES


D. Sc. ELIZABETH HUANATICO SUÁREZ
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:

- FIPI
- UFCA-FIPI
- Interesado (01)
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026

